

Bolívar, 15 de Abril de 2008

AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO

REF. EXP. N° 5845/08

EL H. CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE BOLIVAR EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES SANCIONA CON FUERZA DE

= ORDENANZA N° 1942/2008 =

ARTICULO 1°: ADHIÉRESE a la Ley N° 26.216 y al Decreto reglamentario 483/07, que declara la Emergencia Nacional en materia de tenencia, fabricación, importación, exportación, transporte, depósito, almacenamiento, tránsito internacional, registración, donación, comodato y compraventa de armas de fuego y armas de fuego de fabricación casera, municiones, explosivos y demás daños materiales controlados, registrados o no registrados durante un año, crea el Programa Nacional de Entrega Voluntaria de Armas de Fuego y el "Premio Federal".

ARTICULO 2°: AUTORIZÁSE al Poder Ejecutivo Municipal a suscribir con el Renar, los convenios de Cooperación para la realización del Inventario de Armas de Fuego de la Ciudad de Bolívar, establecido en el Artículo 14° de la Ley 26.216.

ARTICULO 3°: ESTABLÉCESE la realización de gestiones conjuntas del Poder Ejecutivo y Legislativo, para la obtención de una Boca Móvil de recepción de armas de fuego en la Ciudad de BOLÍVAR.

ARTICULO 4°: Remítase copia de la presente al Ministerio del Interior y al Renar

ARTICULO 5°: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese. -----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONCEJO DELIBERANTE DE BOLIVAR A CATORCE DIAS DEL MES DE ABRIL DE 2008. -----

FIRMADO

**RAUL MORONI
SECRETARIO HCD**

**JOSE GABRIEL ERRECA
PRESIDENTE HCD**

ES COPIA